Nº 196985

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 473 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CIVIL RAMONA GLADYS SILGUERO DE MIERES, CON REGISTRO CTCA Nº I-032, CUYO PROPONENTES SON LAS FIRMAS TIERRA PROPIEDADES S.A., Y FINANZAS & TERRENOS S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES Nº 538, 541, 536, MATRÍCULAS P02/1314, P02/1362, P02/1361, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA CERRITO, DISTRITO DE BENJAMÍN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Asunción, 30 de Mayo del 2.019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 471/2.019,** de fecha 19 de febrero del 2.019, por la **Consultora Ambiental Ing. Civil Ramona Gladys Silguero de Mieres., con registro CTCA Nº I-032,** correspondiente a la actividad denominada **"LOTEAMIENTO",** cuyo proponentes son las **Firmas TIERRA PROPIEDADES S.A., y FINANZAS & TERRENOS S.A.**, desarrollado en la propiedad identificada con **Padrones Nº 538, 541, 536, Matrículas P02/1314, P02/1362, P02/1361, ubicado en el lugar denominado Compañía Cerrito, Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes.**----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Nº 12.540/2.019, de fecha 21/05/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrua**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 344/19, de fecha 16 de mayo del 2.019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en **el loteamiento**, contando para ello con una **superficie total de 8,43 has., (100%), distribuidas de la siguiente manera de acuerdo a su mapa de uso alternativo: calle: 2,32 has., (27,52%), edificio público: 0,17 has., (2,02%), lote: 5,52 has., (65,48%), plaza: 0,42 has., (4,98%), distribuidas en 8 manzanas.**----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática**, comunicado a través de la **Prov. DGCARN N° 66/19, de fecha 25 de febrero del 2019, informando que: no afecta a comunidades indígenas, no afecta a áreas silvestres protegidas.**------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el

Nº 196986

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 473 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "LOTEAMIENTO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CIVIL RAMONA GLADYS SILGUERO DE MIERES, CON REGISTRO CTCA Nº I-032, CUYO PROPONENTES SON LAS FIRMAS TIERRA PROPIEDADES S.A., Y FINANZAS & TERRENOS S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRONES Nº 538, 541, 536, MATRÍCULAS P02/1314, P02/1362, P02/1361, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA CERRITO, DISTRITO DE BENJAMÍN ACEVAL, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

medio biótico), **condicionada a la presentación del plano del fraccionamiento aprobado por la Municipalidad local**.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de** dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Ley N° 3956/09 "Gestión Integral De Los Residuos Sólidos En La República Del Paraguay", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente,** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.--

Art. 5° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 196985 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 196986 (Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis).**----------

Art. 10° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Ezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales